JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la solicitud formulada por el apoderado demandante, de conformidad con los comprobantes de notificación vistos en el numeral 007 del cuaderno 1 del expediente digital, **TENGASE POR NOTIFICADO** del mandamiento de pago al demandado **JULIO DARIO BARRIENTOS HINCAPIÉ** por **AVISO** conforme las ritualidades de que tratan los arts. 291 y 292 del C.G.P, quien dentro del término legal para proponer excepciones guardó silencio.

Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago y dado que la misma no propuso excepciones, ni formuló ninguna oposición a las pretensiones de la demanda, se impone aplicar las consecuencias señaladas en el Artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN formulada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JULIO DARIO BARRIENTOS HINCAPIÉ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el 18 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y REMATE de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Tásense por secretaría.

QUINTO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$400.000 M/Cte a cargo de la parte demandada.

SEXTO: En su oportunidad, **REMÍTASE EL EXPEDIENTE** a la Oficina de Apoyo de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018 que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

OMAJRA ANDREA BARRERA NIÑO

Juez

K.A. <u>2018-00844</u>